

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: Manizales, 18 de mayo de 2021

SEÑOR: FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO cédula de ciudadanía No. 8.255.678

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 70 No. 1 SUR 26, Medellín. Antioquia.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Cédula Catastral No. 176140002000000020655000000000, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-12456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y ficha predial CP3-UF4-CMSCN-016.

MUNICIPIO: Riosucio

DEPARTAMENTO: Caldas

ENTIDAD: CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., Nit. 900.763.357-2
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

ACTO POR NOTIFICAR: Resolución Número 20216060005065 del 12 de abril de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-12456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y ficha predial CP3-UF4-CMSCN-016.

EXPEDIDO POR: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

NOTIFICADO: FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO cédula de ciudadanía No. 8.255.678

Motivación del acto: Que, el día 16 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue enviado a la dirección Carrera 70 No.1 SUR 26 Medellín, Antioquia, oficio dirigido al señor **FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.255.678, por medio del cual se le citó a fin de que compareciera a recibir la notificación personal de la Resolución Número 20216060005065 del 12 de abril de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista conexión Pacífico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-12456 de la Oficina de Registro de

amp

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, así como en la cartelera y página WEB de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766, <https://www.pacificotres.com/es/notificacion-por-aviso/>; el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días.

Advertencia: La Resolución Número 20216060005065 del 12 de abril de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, se entenderá notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega o la des fijación de este **AVISO**.

Notificador,

FIJADO:

19 MAY 2021

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

DESFIJADO:

25 MAY 2021

SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Elaboró: Lina Duque Buitrago – Profesional 1 Jurídico Predial

Revisó: María Lorena Durán G. - Coordinadora Predial *mo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005065



Fecha: 12-04-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que, el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que, el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que, mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

(107); **Por el ORIENTE:** En una longitud de noventa y seis coma treinta y dos metros (96,32) con predio de HORACIO CADAVID MADRIGAL Y OTRO (36-41); en una longitud de cero metros (0) con predio de FRANCISCO H.CADAVID R. mismo predio (75); en una longitud de ciento cincuenta y uno coma noventa y cuatro metros (151.94) con predio de FRANCISCO H.CADAVID R. mismo predio (102-107). **Por el OCCIDENTE:** En una longitud de veintisiete coma cincuenta y dos metros (27,52) con VIA TRUJILLO (59-1); en una longitud de veintiuno coma treinta y cuatro metros (21.34) con QUEBRADA TRUJILLO (133-60); en una longitud de ciento treinta coma cero ocho metros (130.08) con VIA NACIONAL MANIZALES - MEDELLIN (107-101).

Incluyendo las construcciones y mejoras que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

Ca-1	Corral en madera de 5 Hiladas, 2 postes en perfil metálico y 86 en madera, 7 puertas en madera, 1 bascula con techo en fibrocemento de 6 mt ² cubiertos	68,6	Mt
Ca-2	2 Estanques de agua; de cemento de 2 x 0,90 c/u	3,6	M ²
Ca-3	Estanque de agua de cemento de 1 x 1	1,0	M ²
Ca-4	Postes en concreto de 0,50 x 0,50 con una h:2 mts	2	UND
Ca-5	Poste Eléctrico Metálico	1	UND
Ca-6	Cerca de 2 hiladas en alambre de aluminio y postes en madera, h:1,30 mts	25	ML
Ca-7	Cerca de 2 hiladas en alambre de pua y postes en madera, h: 1,30 mts	21	ML
Ca-8	Cerca de 2 hiladas; 1 en en cable de aluminio y otra en alambre de pua, con postes de madera, h:1,30 mts	80	ML
Ca-9	Cerca de dos hiladas en alambre de aluminio y postes en madera, h: 1,30 mts	19,40	ML
Ca-10	Cerca de tres hiladas en alambre de pua y postes en matarraton, h: 1,30 mts	24	ML
Ca-11	Cerca en Malla con una h: 2 mts	119	ML
Ca-12	Cerca en alambre de pua al borde de la via con una h:1,80 mts	19	ML
Ca-13	Puerta Metálica Tubular de 2 naves con longitud 2.30 por una h:1,70 mts	1	Und
Ca-14	Cerca viva en swinglea de 3 hiladas de alambre de pua	1720	MI
Ca-15	Zona dura en baldosa y concreto, muros en mamposteria con bloques de concreto (antes casa en mal estado)	527,75	Mt ²

CULTIVOS Y ESPECIES:

Palma Botella Ø 60 cms h=6,0 m. aprox.	6	UND
Palma Jardín Ø 10 cms h= 80 cms aprox.	373	UND
Matarratón Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox.	255	UND
Aguacate Ø 20 cms h= 3,50 mts aprox	24	UND
Mamoncillo Ø 30 cms h= 5 mts aprox.	2	UND
Cedro blanco Ø 50 cms h = 15,0 m	33	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

Bolibón Ø 3 cms h= 3 mts aprox.	5	UND
Aguacate Papelillo Ø 20 cms h= 2,50 mts aprox.	16	UND
Yuca h= 2 mts aprox.	3	UND
Guadua Ø 10 cms h= 5 mts aprox.	55	UND
Totumo Ø 20 cms h= 6,0m aprox.	3	UND
Colino Palma de Jardín h= 50 cms aprox.	30	UND
Cactus h= 80 cms aprox.	220	UND
Pasto Estrella buen estado.	33125	M ²

Que, los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la ESCRITURA PÚBLICA No. 271 otorgada el primero (01) de julio de 1994 ante la Notaria Única de Supia, Caldas, registrada en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria No 115-12456.

Que, del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RETREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.678 quien adquirió por liquidación de comunidad efectuada con el señor Jairo Cadavid Restrepo, otorgada en la escritura pública No. 271 del 01 de julio de 1994 ante la Notaría Única de Supia (Caldas), debidamente registrada el 2 de diciembre de 1994 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-12456, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas).

Que, la **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 30 de mayo de 2018, que actualiza el de 13 de mayo de 2015, en el cual conceptuó que es viable dar inicio al proceso de Adquisición Predial de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, con recomendaciones.

Que, la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. 7563 de fecha 26 de agosto de 2016 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$394.219.270,00)**, **MONEDA CORRIENTE** que corresponde al área de terreno requerida, las mejoras incluidas en ella y cultivos y especies.

Que, en virtud del Avalúo Comercial No. 7563 de fecha 26 de agosto de 2016 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, la sociedad **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, formuló Oferta de Formal de Compra No. CPT-GP-0228-16 del 02 de septiembre 2016, dirigida al titular del derecho real de dominio, señor **FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.678, la cual fue notificada personalmente el 05 de septiembre 2016.

Que, la Concesión Pacífico Tres S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. CPT-GP-0228-16 del 02 de septiembre 2016, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-12456, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 5 de fecha 13 de septiembre de 2016.

Que, con ocasión de un cambio de insumos de acuerdo a lo plasmado en el informe técnico de cambio de insumos prediales de fecha 2 de mayo de 2018 en el que se indicó: "...se procedió a elaborar este cambio de insumos , puesto que los aprobados se habían realizado con respecto a un área requerida a partir del chaflán de trabajo más 5m, sin embargo debido a los requerimientos para la construcción de las obras para esta unidad funcional se procedió a cumplir con lo establecido contractualmente, actualizando el área requerida , manteniendo la línea de compra de la tira predial de la unidad funcional 4. Por lo cual se cambian linderos, abscisas, aumenta el área requerida y se modifican los inventarios...", se procedió a solicitar nuevamente un avalúo corporativo del **INMUEBLE**.

Que, la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. 8060 de fecha 28 de mayo de 2018 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$539.207.283,00)**, **MONEDA CORRIENTE** que corresponde al área de terreno requerida, las mejoras incluidas en ella y cultivos y especies discriminadas de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

naves con longitud 2.30 por una h:1,70 mts				1.254.444
Cerca viva en swinglea de 3 hiladas de alambre de pua	ML	1720	25000	\$ 43.000.000
Zona dura en baldosa y concreto, muros en manposteria con bloque de concreto (antes casa mal estado)	M2	527,75	35351	\$ 18.656.490
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES				
ANEXAS.....				\$ 103.700.643

VALORACIÓN CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Palma Botella Ø 60 cms hprox=6,0 m. aprox.	6	186.000	1.116.000
Palma Jardín Ø 10 cms h= 80 cms aprox.	373	131.000	48.863.000
Matarraón Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox.	255	33.000	8.415.000
Aguacate Ø 20 cms h= 3,50 mts aprox	24	142.600	3.422.400
Mamoncillo Ø 30 cms h= 5 mts aprox.	2	10.500	21.000
Cedro blanco Ø 50 cms h = 15,0 m aprox.	33	153.600	5.068.800
Guayabo Ø 15 cms h = 3,0 mts aprox.	63	21.000	1.323.000
Crotos h= 1,50m aprox.	52	24.000	1.248.000
Palma jardín pequeña Ø 5 cms h= 1 mt aprox.	177	89.000	15.753.000
Palma corozo Ø 20 cms h= 4,0 mts aprox	27	186.000	5.022.000
Palma de coco Ø 10 cms h= 4,0 mts aprox	4	186.000	744.000
Jadalia mata de jardín h= 1 mt aprox.	92	10.500	966.000
Palma de aceite Ø 30 cms h= 4 mt aprox.	17	186.000	3.162.000
Arbol Maderable Ø 20 cms h= 4 mts aprox.	1	47.000	47.000
Piñon de oreja Ø 1,50 mts h = 12,0 m aprox.	47	31.000	1.457.000

RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

Zurrumbo Ø 20 cms haprox= 6,0 m	3	33.000	99.000
Cartagueño Ø 35 cms haprox=25 m	1	31.000	31.000
Amamu Ø 5 cms h= 1 mt aprox.	64	16.000	1.024.000
Ciruelo Dulce Ø 10 cms h= 2 mts aprox.	4	21.000	84.000
Vainillo Ø 10 cms haprox = 10,0 m	4	10.500	42.000
Cedro colorado Ø 20 cms h= 5 mts aprox.	2	154.000	308.000
Mata de Jardín h= 1,20 mt aprox.	131	10.500	1.375.500
Jasmin Ø 10 cms h= 2 mts	4	10.500	42.000
Escobo Ø 80 cms h= 5 mts	1	10.500	10.500
Mestizo Ø 30 cms h=3,50m aprox.	1	43.000	43.000
Palo de Pino Ø 10 cms h= 3 mts aprox.	5	43.000	215.000
Bolibón Ø 3 cms h= 3 mts aprox.	5	26.000	130.000
Aguacate Papelillo Ø 20 cms h= 2,50 mts aprox.	16	142.000	2.272.000
Yuca h= 2 mts aprox.	3	10.000	30.000
Guadua Ø 10 cms h= 5 mts aprox.	55	3.500	192.500
Totumo Ø 20 cms h= 6,0m aprox.	3	98.700	296.100
Colino Palma de Jardín h= 50 cms aprox.	30	21.000	630.000
Cactus h= 80 cms aprox.	220	16.000	3.520.000
Pasto Estrella buen estado.	33125	220	7.287.500
TOTAL ESPECIES			245.454.700

TOTAL AVALÚO.

TOTALES	
TOTAL AREA REQUERIDA	\$190.051.940
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$103.700.643
TOTAL INVENTARIO DE CULTIVOS	\$245.454.700
TOTAL AVALÚO.....	\$539.207.283,00

Fuente: Avalúo Comercial No.8060 de fecha 28 de mayo de 2018.

Que, en virtud del Avalúo Comercial No. 8060 de fecha 28 de mayo de 2018 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, la sociedad **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, formuló una nueva Oferta de Formal de Compra No. CPT-GP-0197 del 23 de julio de 2018, dirigida al titular del derecho real de dominio,

RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CP3-UF4-CMSCN-016** de fecha 10 de abril de 2018, elaborada por la Sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S., en el Tramo Irra, La Felisa, con un área requerida de terreno de cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados (**51.641 M2**), debidamente delimitado dentro de las abscisas **INICIAL** Km 44+734,27 y **FINAL** Km 45+607,47 de la margen izquierda; abscisas **INICIAL** Km 44+690,94 y **FINAL** Km 45+848,5 de la margen derecha, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **115- 12456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y Cédula Catastral No. 176140002000000020655000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, según ficha predial elaborada por Concesión Pacifico Tres S.A.S de fecha 10 de abril de 2018: **Por el NORTE:** En una longitud de ochocientos ochenta y cuatro coma cuatro metros (884,04) con predio de FRANCISCO H.CADAVID R. mismo predio (1-36); en una longitud de ochocientos ocho coma veinticinco metros (808.25) con VIA NACIONAL MANIZALES - MEDELLIN (60 - 75); en una longitud de veintisiete metros (27) con predio de HORACIO CADAVID Y OTRO (101 - 102). **Por el SUR:** En una longitud de novecientos nueve coma setenta y cuatro metros (909,74) con via NACIONAL MANIZALES - MEDELLIN (41-59); en una longitud de ochocientos dos coma cuarenta y un metros (802.41) con predio de FRANCISCO H. CADAVID R. mismo predio (75-100); en una longitud de cero metros (0) con predio de FRANCISCO H. CADAVID R. mismo predio (107); **Por el ORIENTE:** En una longitud de noventa y seis coma treinta y dos metros (96,32) con predio de HORACIO CADAVID MADRIGAL Y OTRO (36-41); en una longitud de cero metros (0) con predio de FRANCISCO H.CADAVID R. mismo predio (75); en una longitud de ciento cincuenta y uno coma noventa y cuatro metros (151.94) con predio de FRANCISCO H.CADAVID R. mismo predio (102-107). **Por el OCCIDENTE:** En una longitud de veintisiete coma cincuenta y dos metros (27,52) con VIA TRUJILLO (59-1); en una longitud de veintiuno coma treinta y cuatro metros (21.34) con QUEBRADA TRUJILLO (133-60); en una longitud de ciento treinta coma cero ocho metros (130.08) con VIA NACIONAL MANIZALES - MEDELLIN (107-101).

Incluyendo las construcciones y mejoras que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

Ca-1	Corral en madera de 5 Hiladas, 2 postes en perfil metálico y 86 en madera, 7 puertas en madera, 1 bascula con techo en fibrocemento de 6 mt ² cubiertos	68,6	Mt
Ca-2	2 Estanques de agua; de cemento de 2 x 0,90 c/u	3,6	M ²
Ca-3	Estanque de agua de cemento de 1 x 1	1,0	M ²
Ca-4	Postes en concreto de 0,50 x 0,50 con una h:2 mts	2	UND
Ca-5	Poste Eléctrico Metálico	1	UND
Ca-6	Cerca de 2 hiladas en alambre de aluminio y postes en madera, h:1,30 mts	25	ML
Ca-7	Cerca de 2 hiladas en alambre de pua y postes en madera, h: 1,30 mts	21	ML
Ca-8	Cerca de 2 hiladas; 1 en en cable de aluminio y otra en alambre de pua, con postes de madera, h:1,30 mts	80	ML

RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "

Pizamo Ø 20 cms h= 6 mts aprox.	8	UND
Mangos Ø 30 cms h = 4,0 m aprox.	1	UND
Guasimo Ø25 cms h= 20,0 mts aprox	2	UND
Saman Ø 0,50 cms h= 8 mts aprox.	2	UND
Ciruelo Macho Ø 15 cms h= 3 mts aprox.	2	UND
Chumbimbo Ø 30 cms h= 15,0m	1	UND
Guayacan Ø 70 cms h= 5,50 mts aprox	9	UND
Nogal Ø 20 cms h = 5,0 m aprox.	72	UND
Swinglea h= 1,50 mts aprox.	112	UND
Dinde Ø 20 cms h= 5,0 mt aprox	17	UND
Arbol Jardin Ø 10 cms h= 1,50 mts aprox.	6	UND
Quiebrabarriga h= 80 cms aprox	1	UND
Mandarino Ø 20 cms h= 2,0m	3	UND
Zurumbo Ø 20 cms h= 6,0 m	3	UND
Cartagüeo Ø 35 cms h= 25 m	1	UND
Amamu Ø 5 cms h= 1 mt aprox.	64	UND
Ciruelo Dulce Ø 10 cms h= 2 mts aprox.	4	UND
Vainillo Ø 10 cms h= 10,0 m	4	UND
Cedro colorado Ø 20 cms h= 5 mts aprox.	2	UND
Mata de Jardín h= 1,20 mt aprox.	131	UND
Jasmin Ø 10 cms h= 2 mts	4	UND
Escobo Ø 80 cms h= 5 mts	1	UND
Mestizo Ø 30 cms h= 3,50m aprox.	1	UND
Palo de Pino Ø 10 cms h= 3 mts aprox.	5	UND
Bolibón Ø 3 cms h= 3 mts aprox.	5	UND
Aguacate Papelillo Ø 20 cms h= 2,50 mts aprox.	16	UND
Yuca h= 2 mts aprox.	3	UND
Guadua Ø 10 cms h= 5 mts aprox.	55	UND
Totumo Ø 20 cms h= 6,0m aprox.	3	UND
Colino Palma de Jardín h= 50 cms aprox.	30	UND
Cactus h= 80 cms aprox.	220	UND
Pasto Estrella buen estado.	33125	M ²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.678 en calidad de titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- El Instituto Nacional de Vías en virtud de la limitación al dominio inscrita en las anotaciones, 2 y 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria No **115-12456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.
- A los señores **MÓNICA ZULMA CADAVID MADRIGAL** y **HORACIO CADAVID MADRIGAL** en virtud de la limitación al dominio inscrita en la anotación No 4 del folio de matrícula inmobiliaria **115-12456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

RESOLUCIÓN No. 20216060005065 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Pacifico 3, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas. "